LA GACETA DIGITAL
Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 20 de febrero de 2013, n. 36

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÙBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-014106-0007-CO, promovida por Julio César Hernández Romero, para que se declaren inconstitucionales el artículo 2 del Decreto N° 24025-MP del 13 de enero de 1995 y la Circular DG-009-2009 de la Dirección General de Servicio Civil., se ha dictado el voto número 2012017059 de las dieciséis horas y uno minutos del cinco de diciembre del dos mil doce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 24025-MP de 13 de enero de 1995, se elimina la palabra “regulares”, entendida como funcionarios en propiedad y, del oficio-circular DG-009-2009 de la Dirección General de Servicio Civil, apartado 1., se elimina la frase”. No existe legalmente ningún mecanismo para nombrar interinos que no sean servidores regulares, por otro medio que no sea el concurso externo.” Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Castillo salva el voto y declara sin lugar la acción.»

San José, 25 de enero del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,

Secretario

1 vez.—(IN2013007233).